



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CONTRATO DE ADJUDICACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA P.L.C. NORMA ANGELICA SAUCEDO VILLALPANDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CEDIPIEM" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA IMPULSORA MEXIQUENSE ADDA'S S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. URBANO ALCALDE SOBERANES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ADJUDICADO", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CEDIPIEM"

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas, en términos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- I.2 Que la Unidad de Apoyo Administrativo es la encargada de preparar y substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, tal como lo establecen los artículos 13.4, 13.45 y 13.46 del Libro Décimo Tercero de Código Administrativo del Estado de México y artículo 16 fracción XII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- I.3 Que la P.L.C. Norma Angélica Saucedo Villalpando, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- I.4 El Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CEDIPIEM", Adjudicación Directa número CED-IR-005-2012, de fecha 07 de

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

diciembre del 2012, dictaminó que es dable adjudicar los bienes objeto de la adjudicación directa, del servicio de fotocopiado para las oficinas de "EL CEDIPIEM", materia del presente contrato, a favor de la empresa Impulsora Mexiquense ADDA'S S.A. de C.V.

- I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle de Nigromante número 305, colonia La Merced Alameda, Toluca Estado de México, Código Postal 50080.

II. De "EL ADJUDICADO"

- II.1 Que la empresa denominada Impulsora Mexiquense ADDA'S S.A. de C.V., está debidamente constituida, de acuerdo a las leyes mexicanas, tal como lo acredita con póliza número treinta y ocho mil seiscientos diez, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil uno, pasada ante la fe de María Esther García Álvarez, Corredora Pública número cuatro, con residencia en el Distrito Federal, cuyo objeto social es la compra, venta, importación, distribución, representación y fabricación de todo tipo de artículos de oficina, para escuelas, hospitales y artículos del hogar, así como material y equipo eléctrico, electrónico.

- II.2 Que el C. Urbano Alcalde Soberanes, es el representante legal de la empresa denominada Impulsora Mexiquense ADDA'S S.A. de C.V. tal como lo acredita con la escritura pública número once mil cuatrocientos ochenta y dos, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Salvador Jiménez Esparza, Notario Público número ciento veinte seis, con residencia en Chalco, Estado de México.

- II.3 Que su representada para el cumplimiento de este contrato cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica, económica y legal suficiente para suministrar los bienes que le fueron adjudicados mediante el Acto de Presentación, Apertura, Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo de la Adjudicación Directa numero CED-IR-005-2012, de fecha 07 de diciembre de 2012, por el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CEDIPIEM".

- II.4 Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Sur del Comercio No. 8800, Edificio 7, Departamento 4, Col. Villa Tlatempa Delegación Tlahuac, México Distrito Federal, C.P. 13550, número telefónico: 2291-2266.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

III. De "LAS PARTES"

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción I, 13.3, 13.4, 13.6 y demás relativos aplicables al Código Administrativo, artículos 49, 115, 119, 120 y demás aplicables del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- II.2 Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como lo que se establece en los anexos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL ADJUDICADO" suministra material y útiles de oficina, así como útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos a título oneroso a "EL CEDUPIEM", con las especificaciones, modelos, marcas, cantidades y precios tal como se describen en la cláusula segunda del presente contrato. Los servicios de "EL ADJUDICADO" deberán ser libres de vicios y defectos ocultos y satisfacer las necesidades de "EL CEDUPIEM".

SEGUNDA: DESCRIPCION DEL SERVICIO

El servicio comprende todos y cada uno de los materiales descritos en la presente cláusula y "EL ADJUDICADO" se obliga a cumplir estrictamente con el servicio, el cual deberá proveer material y útiles de oficina y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; en el área establecida del de "EL CEDUPIEM", ubicado en Nigromante número 305, Col. La Merced Alameda de esta ciudad, a partir del día siguiente de la firma del contrato y hasta el 17 de diciembre, en un horario de entrega de 09:00 a las 18:00 horas.

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

IMPULSORA MEXIQUENSE ADDA`S,S.A. DE C.V.					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS	
				UNITARIO	TOTAL
2	SUJETA DOCUMENTOS DE 19 MM. SE CONSIDERA PIEZA EL PAQUETE CON 12 PIEZAS	PIEZA	3	13,50	40,50
6	CARPETA TIPO REGISTRADOR TAMAÑO CARTA PASTAS DE CARTÓN FORRADAS EN PAPEL JASPE, CON BROCHE DE DOS ARGOLLAS METÁLICAS, COSTILLA CORRIDA DE ALUMINIO EN SU PARTE INFERIOR.	PIEZA	75	43,75	3.281,25
7	CARPETA TIPO REGISTRADOR TAMAÑO OFICIO PASTAS DE CARTÓN FORRADAS EN PAPEL JASPE, CON BROCHE DE DOS ARGOLLAS METÁLICAS, COSTILLA CORRIDA DE ALUMINIO EN SU PARTE INFERIOR	PIEZA	75	49,00	3.675,00
8	CÚTER DE 13 CMS. MANGO DE PLÁSTICO PARA TRABAJO LIGERO CON BARRA PARA NAVAJA ANGOSTA	PIEZA	25	8,75	218,75
10	PEGAMENTO SOLIDO TIPO LÁPIZ CON ELEVADOR DE ROSCA ADHESIVO PARA PEGAR TODO TIPO DE PAPEL PRESENTACIÓN EN TUBO DE 9 A 12 GRS. MARCA PRITT.	PIEZA	25	19,75	493,75
11	LAPIZ BICOLOR COLORES ROJO Y AZUL DE MADERA SECA Y BLANDA, TENIDA Y TRATADA CON CERA, SIN RAJADURAS, CONTRAVETAS O NUDOS, PUNTILLA SUAVE Y RESISTENTE COLORES BRILLANTES EN FORMA HEXAGONAL FABRICACIÓN NACIONAL DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-089-1983	PIEZA	25	4,25	106,25
12	BANDA DE HULE LÁTEX (LIGAS) DEL NUMERO 18 CALIDAD EXTRA SE CONSIDERA PIEZA LA CAJA CON 100 GRS.	PIEZA	25	23,50	587,50

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

IMPULSORA MEXIQUENSE ADDA`S,S.A. DE C.V.					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS	
				UNITARIO	TOTAL
13	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE CON PUNTA FINA. EN FIELTRO. COLOR DE TINTA A ELECCIÓN DE LA DEPENDENCIA USUARIA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-058-1986	PIEZA	10	13,00	130,00
14	MARCADOR DE TINTA FLUORESCENTE - PUNTA GRUESA TIPO PINCEL COLOR AMARILLO DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-058-1986	PIEZA	75	10,90	817,50
15	MARCADOR DE TINTA FLUORESCENTE - PUNTA GRUESA TIPO PINCEL COLOR AZUL DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-058-1986	PIEZA	75	10,90	817,50
16	MARCADOR DE TINTA FLUORESCENTE - PUNTA GRUESA TIPO PINCEL COLOR VERDE DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-058-1986	PIEZA	75	10,90	817,50
17	MARCADOR DE TINTA FLUORESCENTE - PUNTA GRUESA TIPO PINCEL COLOR NARANJA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-058-1986	PIEZA	75	10,90	817,50
18	MARCADOR DE TINTA FLUORESCENTE - PUNTA GRUESA TIPO PINCEL COLOR ROSA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-058-1986	PIEZA	75	10,90	817,50
19	NOTAS ADHERIBLES MEDIDA DE 3" X 3" AUTOADHESIVAS Y REMOVIBLES SE CONSIDERA PIEZA AL BLOCK CON 100 HOJAS.	PIEZA	50	10,00	500,00
20	PASTAS PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA MEDIDAS: 22 X 28.5 CMS. LÍNEA PLÁSTICA SE CONSIDERA PIEZA EL PAQUETE CON 50 PIEZAS COLOR NEGRO.	PIEZA	25	124,25	3.106,25
21	PASTAS PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA MEDIDAS: 22 X 28.5 CMS. LÍNEA PLÁSTICA SE CONSIDERA PIEZA EL PAQUETE CON 50 PIEZAS	PIEZA	25	124,25	3.106,25

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

IMPULSORA MEXIQUENSE ADDA`S,S.A. DE C.V.					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS	
				UNITARIO	TOTAL
	COLOR TRANSPARENTE.				
25	PORTAMINAS - DE 5 MM. PUNTA FINA Y DE CALIDAD PARA DIBUJO PROFESIONAL. - CON EMPUÑADURA METÁLICA, TUBO FIJO, CUERPO DE PLÁSTICO, PULSADOR METÁLICO, CLIP METÁLICO CON INDICADOR VARIABLE DEL GRADO DE DUREZA, PUNTA METÁLICA, MINAS HB, INDICACIÓN DE LOS ANCHOS DE LÍNEA. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-061-C-1981	PIEZA	15	14,00	210,00
26	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS LASER DE ALTA VELOCIDAD COLOR BLANCO GRAMAJE UNIFORME Y ESTABLE DE 50 KGS, 75 GRS/M2 PRIMERA CALIDAD, NO RECICLADO DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-060-C-1982 SE CONSIDERA PIEZA AL PAQUETE CON 500 HOJAS	PIEZA	250	97,00	24.250,00
27	TARJETA BIBLIOGRÁFICA EN CARTULINA BRISTOL MEDIDA DE 7.5 X 12.5 CMS. COLOR BLANCO SE CONSIDERA PIEZA EL PAQUETE CON 100 TARJETAS	PIEZA	25	11,00	275,00
29	CAJA PARA ARCHIVO - TAMAÑO CARTA MEDIDAS DE 50 X 30 X 25 CMS. TAMAÑO CARTA, CARTÓN CORRUGADO CLASE SENI KRAFT CON RESISTENCIA DE 14 KGS/CM2 CON TAPA INTEGRADA.	PIEZA	25	24,00	600,00
30	CAJA PARA ARCHIVO - TAMAÑO OFICIO MATERIAL CARTÓN CORRUGADO CON UNA RESISTENCIA DE 14 KG/CM2, DESARMABLE, CON TAPA INTEGRADA, DOBLE FONDO Y TRIPLE PARED LATERAL.	PIEZA	25	26,50	662,50

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

IMPULSORA MEXIQUENSE ADDA`S,S.A. DE C.V.					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS	
				UNITARIO	TOTAL
31	CARTULINA OPALINA COLOR BLANCO TAMAÑO CARTA (21.5 X 28 CMS.) DE 215 GRS. PRESENTACIÓN EN PAQUETE DE 100 HOJAS	PIEZA	10	78,00	780,00
32	CARTULINA OPALINA COLOR BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 220 GRS. PRESENTACIÓN EN PAQUETE DE 100 HOJAS	PIEZA	10	127,00	1.270,00
33	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS LASER ALTA VELOCIDAD COLOR BLANCO GRAMAJE UNIFORME Y ESTABLE DE 37 KGS, 75 GRS/M2 DE PRIMERA CALIDAD, NO RECICLADO DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-060-C-1982 SE CONSIDERA PIEZA AL PAQUETE CON 500 HOJAS.	PIEZA	350	94,50	33.075,00
34	CINTA CANELA MEDIDA DE 48 MM. X 50 MTS. GARANTÍA DE 12 MESES	PIEZA	25	15,25	381,25
36	LAPIZ DE MADERA SECA Y BLANDA, TENIDA Y TRATADA CON CERA, SIN RAJADURAS, CONTRAVETAS O NUDOS, PUNTILLA SUAVE Y RESISTENTE EN FORMA HEXAGONAL FABRICACIÓN NACIONAL DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-089-1983	PIEZA	75	4,75	356,25
38	TIJERA DE 15 CENTÍMETROS; DE ACERO INOXIDABLE DEL NO. 6; DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-140-SCFI-1999.	PIEZA	15	41,00	615,00
40	SACAPUNTAS METÁLICO DOBLE	PIEZA	25	13,25	331,25
41	ENGRAPADORA DE GOLPE	PIEZA	5	189,50	947,50
42	PERFORADORA DE TRES ORIFICIOS	PIEZA	3	780,00	2.340,00
46	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD (CELOFAN) - DE GRAN DURACION - ALTO GRADO DE ADHERENCIA, -	PIEZA	15	7,00	105,00

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

IMPULSORA MEXIQUENSE ADDA`S,S.A. DE C.V.					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS	
				UNITARIO	TOTAL
	MEDIDA 24 MM. DE ANCHO X 65 MTS. DE LARGO				
47	DESENGRAPADORA - CON PUNTAS EN LAMINA DE ACERO, - CALIBRE 18, - TROQUELADA, - ACABADO CROMO BRILLANTE Y ALETAS EN PLÁSTICO.	PIEZA	12	5,75	69,00
48	CORRECTOR BASE AGUA - COLOR BLANCO - ALTA DENSIDAD - NO TOXICO - CON APLICADOR TIPO BROCHA INTEGRADA EN LA TAPA - SECADO RÁPIDO, SOLUBLE EN AGUA SIN SOLVENTES E INCOMBUSTIBLE. - PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 20 MLS. - DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-074-C-1982	PIEZA	25	5,50	137,50
51	PAPEL OPALINA TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO MEDIDAS DE 216 X 279 MM. PAQUETE CON 100 HOJAS	PAQUETE	10	60,00	600,00
52	CINTA ADHESIVA DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD MEDIDA DE 24 MILÍMETROS POR 65 MTRS. DE LARGO	PIEZA	25	12,00	300,00
54	CLIP REDONDO DEL NÚMERO 2 DE ACERO INOXIDABLE FABRICADO EN ALAMBRE ELECTRO GALVANIZADO	PIEZA	75	5,50	412,50
55	ACETATO TAMAÑO CARTA PARA IMPRESIÓN LASER PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 50 HOJAS	PIEZA	10	122,00	1.220,00
56	LIBRO FLORETE DE FORMA FRANCESA CON 96 HOJAS EN PAPEL BOND DE 75 GR. RAYADO Y FOLIADO	PIEZA	5	70,50	352,50
57	DEDAL DE HULE NUMERO 11 - 13	PIEZA	50	3,50	175,00

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

IMPULSORA MEXIQUENSE ADDA`S,S.A. DE C.V.					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS	
				UNITARIO	TOTAL
58	TÓNER PARA IMPRESORA HP LASER COLOR NEGRO SERIES P1505N RENDIMIENTO 2000 PAGINAS NUMERO DE PARTE CB436A NUEVO Y ORIGINAL	PIEZA	7	1.560,00	10.920,00
59	PARA IMPRESORA H.P. - MODELO P2035A - NUMERO DE PARTE CE505A - NUEVO Y ORIGINAL	PIEZA	10	1.642,00	16.420,00
60	TÓNER PARA IMPRESORA, NEGRO MARCA SAMSUNG, MODELO ML 1915, NUMERO DE PARTE MLT-D105L. NUEVO Y ORIGINAL.	PIEZA	25	1.129,50	28.237,50
61	PARA IMPRESORA H.P. LASER JET PARA MODELOS 1100, 1100A, 1200, 1300, 1300N, 3300, N.P. C7115A, NUEVO Y ORIGINAL	PIEZA	5	1.527,75	7.638,75
62	DE TINTA PARA IMPRESORA HP EPSON OFFICE JET - MODELO C92 - COLOR CYAN - NUMERO DE PARTE TO732N - NUEVO Y ORIGINAL	PIEZA	5	310,50	1.552,50
63	DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON STYLUS MODELO CX 3900 -COLOR AMARILLO NO. 73 -N.P. TO 73420 -NUEVO Y ORIGINAL	PIEZA	5	310,50	1.552,50
64	DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON STYLUS MODELO CX 3900- COLOR MAGENTA NO. 73- N.P. TO 73320- NUEVO Y ORIGINAL	PIEZA	5	310,50	1.552,50
65	DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON STYLUS MODELO CX 3900- COLOR NEGRO NO. 73- N.P. TO 73120- NUEVO Y ORIGINAL	PIEZA	10	310,50	3.105,00
66	CARTUCHO HP 92A PARA IMPRESORA HP LÁSER JET COLOR NEGRO SERIES 1100 Y 3200 NUMERO DE PARTE CE4092A	PIEZA	7	1.606,00	11.242,00
68	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASER JET P1102W, M1132, CON NUMERO DE PARTE CE285A	PIEZA	7	1.327,50	9.292,50

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

IMPULSORA MEXIQUENSE ADDA`S,S.A. DE C.V.					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS	
				UNITARIO	TOTAL
				SUMA	180.311,50
				IVA.	28.849,84
				TOTAL NETO	209.161,34

TERCERA: VALOR DE OPERACION

El valor de operación del presente contrato es por la cantidad de \$209,161.34 (Doscientos Nueve mil ciento sesenta y un pesos 34/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y será cubierto por "EL CEDUPIEM" en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso al departamento de las finanzas y documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

"EL ADJUDICADO" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegara a recibir en exceso por la contratación de los bienes, dentro de los cinco días hábiles a partir de que tenga conocimiento de las mismas.

CUARTA: AJUSTE DE PRECIOS

"EL ADJUDICADO" no podrá modificar el precio que ha quedado establecido en la cláusula segunda del presente contrato, por lo que no procede ninguna reclamación por este concepto durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL ADJUDICADO" se obliga a proporcionar materiales y útiles de oficina, así como útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos motivo del presente contrato, en el Almacén el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México ubicado en Nigromante número 305, Col. La Merced Alameda de esta ciudad, a partir del día siguiente a la firma del contrato y hasta el 17 de diciembre, en un horario de entrega de 09:00 a las 18:00 horas.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACION

Las facturas que presente "EL ADJUDICADO", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- a).- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL ADJUDICADO" y el folio que les corresponda.
- b).- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra.
- c).- Emitirse a nombre del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello del almacén o de la unidad administrativa correspondiente.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CEDIPIEM".

SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

"EL ADJUDICADO", se obliga a entregar la garantía de cumplimiento a estera satisfacción de "EL CEDIPIEM", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, en los siguientes términos:

- a) El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 10% del importe total de la operación que será por la cantidad de \$20,916.13 (Veinte mil novecientos dieciséis pesos 13/100 M. N.), y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096 de la institución bancaria: Banco Mercantil del Norte S.A., con una vigencia mínima de doce meses.
- b) La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en los anexos cuatro (documentos de inclusión), y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte del expediente técnico correspondiente a la Adjudicación Directa número CED-IR-005-2012.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- c) La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá a "EL PRESTADOR", una vez que haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales. En todo caso, "EL ADJUDICADO", tendrá la obligación de recogerla en el lugar que ocupan las oficinas de "EL CEDIPIEM".

OCTAVA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL ADJUDICADO" se obliga a entregar la garantía de vicios ocultos dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de recepción de los bienes, la cual tendrá una vigencia mínima de doce meses.

El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 5% del importe total de la operación y será por la cantidad de \$ 10, 458.06 (Diez mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 06/100 M.N.), y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.

La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en el anexo cuatro (documentos de inclusión) y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte de las bases de correspondientes a la Adjudicación Directa número CED-IR-005-2012.

NOVENA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL ADJUDICADO" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la cláusula segunda, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CEDIPIEM", efectué la notificación correspondiente, obligándose "EL ADJUDICADO" a suministrarlo de acuerdo con lo solicitado por la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CEDIPIEM".

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

DECIMA: RELACION DE "EL ADJUDICADO" CON SUS TRABAJADORES

"EL ADJUDICADO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL ADJUDICADO", conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CEDIPIEM", en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación del servicio, deslindando desde este momento a "EL CEDIPIEM" de toda responsabilidad por este concepto.

DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO

"EL ADJUDICADO" no podrá encomendar a un tercero, el suministro de los bienes que ampare el presente contrato. En este sentido, cuando "EL ADJUDICADO" por causas plenamente justificadas solicite la subcontratación, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CEDIPIEM", a efecto de que esté presente dicha solicitud ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará la aceptación o rechazo de la propuesta. Conforme lo establece el artículo 13.60 del Libro Décimo Tercero de Código Administrativo del Estado de México, 47 fracción V de su Reglamento.

"EL ADJUDICADO" no podrá, bajo ninguna circunstancia ceder a terceras personas los derechos derivados del contrato, de conformidad con el artículo 13.60 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES

Si "EL ADJUDICADO" de los bienes adjudicados no entrega en la fecha que se establece dentro del presente contrato. Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del mismo, "EL CEDIPIEM" aplicará una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pendiente de entregar por cada día de desfasamiento.

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES PARA "EL ADJUDICADO"

En caso de que exista algún atraso por parte de "EL ADJUDICADO" en la prestación del servicio adjudicado, podrá ser sancionado con una pena

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

convencional del uno al millar sobre el importe total del presente contrato, por cada día de desfase.

Si **"EL ADJUDICADO"** infringe alguna de las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento o los términos pactados en el presente contrato, el cual fue emitido conforme a lo dispuesto en dichos ordenamientos, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, de conformidad al artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato, cuando **"EL ADJUDICADO"** incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el presente contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión del contrato.

Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor hasta por doce meses del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como proveedor de **"EL CEDIPIEM"**, con la inclusión en el **"Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades"**, que emite la Secretaría de la Contraloría de conformidad al artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones se realizará en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

"EL CEDIPIEM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a **"EL ADJUDICADO"** por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, **"EL CEDIPIEM"** podrá exigir el cumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"EL CEDIPIEM"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL ADJUDICADO"** en términos del Código de Procedimientos

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL ADJUDICADO" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

DECIMA QUINTA: CAUSAS DE RESCISION

1. SI "EL ADJUDICADO" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las cláusulas, séptima y octava.
2. Si "EL ADJUDICADO" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
3. Si el atraso de "EL ADJUDICADO" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
4. Si "EL ADJUDICADO" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la cláusula décima; o
5. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL ADJUDICADO" que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL ADJUDICADO", "EL CEDIPIEM", podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima tercera, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CEDIPIEM" opta por la rescisión, impondrá a "EL ADJUDICADO" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso "EL ADJUDICADO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CEDIPIEM".

DECIMA SEXTA: CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CEDIPIEM" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", dando aviso por escrito a "EL ADJUDICADO" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Se podrá dar por terminado el contrato cuando ocurran razones de interés general.
- 2.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes adjudicados, motivo del presente contrato.

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- 3.- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL CEDIPIEM".
- 4.- En cualquier de los casos previstos por el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DECIMA SEPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL ADJUDICADO" en el plazo que determine "EL CEDIPIEM", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL ADJUDICADO", o mediante procedimiento económico-coactivo.

DECIMA OCTAVA: VIGENCIA

El presente contrato empezará su vigencia a partir del día de su firma y se finiquitará el día en que las partes cumplan con todas sus obligaciones.

En caso de que "EL CEDIPIEM" resuelva operar la terminación anticipada de este contrato, deberá comunicarlo por escrito a "EL ADJUDICADO" con un mínimo de tres días naturales, anteriores a la fecha programada de la terminación anticipada, "EL CEDIPIEM", no estará obligado a pagar por los daños y perjuicios, que se ocasione a "EL ADJUDICADO".

DECIMA NOVENA: INHABILITACION

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CEDIPIEM" podrá incluir a "EL ADJUDICADO", en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.6, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

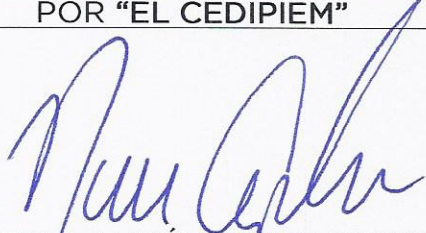
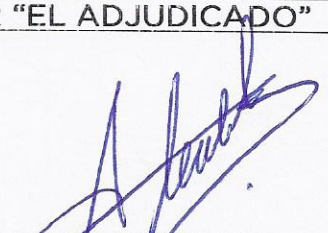
VIGESIMA: NORMAS JURIDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futura.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

POR "EL CEDIPIEM"	POR "EL ADJUDICADO"
 NORMA ANGÉLICA SAUCEDO VILLALPANDO JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	 IMPULSORA MEXIQUENSE ADDA S. REPRESENTANTE LEGAL URBANO ALCALDE SOBERANES



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO